



Trujillo, 15 de Noviembre de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N° 000477-2024-GRLL-GGR/GRP y sus actuados con once (11) folios relativo a la incorporación de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autorizada mediante Decreto Supremo N° 220-2024-EF, a favor de las Unidad Ejecutora 300 del sector Educación del pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, detallado en los Anexos: I y II que es parte integrante de la citada norma, para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios, y subsidio por luto y sepelio de los docentes de la carrera pública docente, así como el pago de las asignaciones de los docentes de la carrera pública docente y los docentes contratados de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, a los que se refiere la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000785-2023-GRLL/GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 112.1 del artículo 112 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 991'972, 499.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo dispuesto en el literal h) del citado numeral, referido al pago de los derechos, beneficios y asignaciones de los docentes nombrados y contratados, así como de los asistentes y auxiliares contratados a los que se refiere la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, asimismo, el numeral 112.2 del artículo 112 de la Ley N° 31953 dispone que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, conforme con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia; debiendo publicarse hasta el 15 de noviembre de 2024; precisando que las propuestas en mención se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 22 de octubre de 2024;





Que, mediante el Oficio N° 2907-2024-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de los gobiernos regionales, para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios, y subsidio por luto y sepelio de los docentes de la carrera pública docente, así como el pago de las asignaciones de los docentes de la carrera pública docente y los docentes contratados de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, a los que se refiere la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en el marco de lo establecido en el literal h) del numeral 112.1 del artículo 112 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01995-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando N° 2838-2024-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 3181-2024-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala que, el costo estimado para financiar en el Año Fiscal 2024, el pago de los beneficios de asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio de los docentes de la Carrera Pública Docente de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos de la Ley N° 30512, correspondiente a las Unidades Ejecutoras del Sector Educación de los pliegos Gobiernos Regionales, asciende a la suma S/ 640,666.00 para un total de 120 beneficiarios; y el costo estimado para financiar en el Año Fiscal 2024, el pago de las asignaciones de los docentes de la Carrera Pública Docente y los docentes contratados de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos de la Ley N° 30512, correspondiente a las Unidades Ejecutoras del Sector Educación de los pliegos Gobiernos Regionales, asciende a la suma S/ 11 408 419,00 para un total de 2 287 beneficiarios;

Que, en tal sentido, el numeral 1.1 del artículo 1 del decreto supremo N° 220-2024-EF, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma S/ 12'049,085.00 (DOCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de los gobiernos regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

Que, en el monto señalado en el considerando precedente, de acuerdo con el Anexo I "Transferencia de Partidas para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio de los docentes de la Carrera Pública Docente de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos en el marco de la Ley N° 30512" y el Anexo II "Transferencia de Partidas para financiar el pago de las asignaciones de los docentes de la Carrera Pública Docente y de los docentes contratados de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, en el marco de la Ley N° 30512", que son parte integrante del citado Decreto Supremo, se incluye para el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y





NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 1'169,632.00), para financiar los conceptos señalados en los considerandos precedentes;

Que, en consecuencia, para el cumplimiento de lo señalado en los considerandos precedentes es necesario incorporar la Transferencia de Partidas aprobada por el Decreto Supremo N° 220-2024-EF, al Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año 2024 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto mediante Informe N° 000477-2024-GRLL-GGR/GRP y en uso a las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE, la incorporación de la Transferencia de Partidas aprobada por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 220-2024-EF, a favor de la Unidad Ejecutora 300 Educación La Libertad del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, conforme al monto previsto en el Anexo I y II que es parte integrante del citado decreto supremo, ascendente a la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 1'169,632.00), para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios, y subsidio por luto y sepelio de los docentes de la Carrera Pública Docente, así como el pago de las asignaciones de los docentes de la Carrera Pública Docente y los docentes contratados de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos a los que se refiere la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en el marco de lo establecido en el literal h) del numeral 112.1 del artículo 112 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

TITULO	: II EGRESOS
SECCION	: II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FTE.FTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 Recursos Ordinarios

S/ 1,169,632





CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GNERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		1,169,632
U.E 300. EDUCACION LA LIBERTAD		1,169,632
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		1,169,632
0147. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA		1,169,632
3.000833. DOCENTES CON COMPETENCIAS PERTINENTES Y ACTUALIZADAS		1,169,632
5.006091. SELECCIÓN, CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES		1,169,632
22. EDUCACION		1,169,632
5. GASTO CORRIENTE		1,169,632
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1,163,632
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		6,000

RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	1,169,632
GASTO CORRIENTE	1,169,632
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	1,163,632
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	6,000
TOTAL PLIEGO =====> S/	1,169,632

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 220-2024-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos que se incorporan a los presupuestos institucionales de las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO. - **Transcríbase**, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora de Educación citada y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

